



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE LEY

PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN DE PLASMA DE PACIENTES RECUPERADOS DE SARS-CoV-2

Artículo 1°. - La presente ley tiene por objeto la promoción de la donación de plasma de pacientes recuperados del SARS-CoV-2 para producir tratamientos para pacientes críticos que estén atravesando la enfermedad.

Art. 2°. – La persona que al efectuar el test de SARS-CoV-2 resulte positivo deberá ser informada por parte del personal médico de la existencia de la Ley N° 26.529 y las ventajas y procedimiento de la donación de plasma para el tratamiento de la enfermedad. Luego tendrá la posibilidad de firmar un acta compromiso donde se declara el consentimiento para donar plasma al finalizar su tratamiento.

Art. 3°. – La persona que done plasma al finalizar el tratamiento de SARS-CoV-2 será distinguido por el Estado por su accionar solidario a través de un descuento del 35% por 3 (tres) períodos consecutivos en cada una las facturas de los servicios esenciales de luz, gas y agua. El beneficio se renovará con cada donación de plasma.

El descuento sólo se aplicará al inmueble en el que resida la persona donante de plasma. Para ello, deberá presentar su DNI con el domicilio de la vivienda, la escritura del inmueble, el contrato de locación o un servicio a su nombre. En el caso de no poder acreditar el domicilio con alguno de estos documentos, podrá presentar 3 (tres) testigos con ese fin.

El beneficio será acumulable hasta 2 (dos) personas por domicilio.

Art. 4° — La presente ley tendrá vigencia hasta que finalice la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, establecida por Decreto N° 260/2020.

Art. 5° — Los gastos previstos para la implementación de la presente ley serán cubiertos por una partida presupuestaria especial mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria nacional establecida por Ley N° 27.541.

Art. 6°. — El Poder Ejecutivo Nacional deberá diseñar e implementar campañas nacionales de concientización y promoción de la donación de plasma de pacientes recuperados de SARS-CoV-2, sus beneficios para el tratamiento de la enfermedad en la vía pública, radios y canales de televisión y los beneficios tributarios que establece la presente ley.

Art. 7°. — Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 8°. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDUARDO FÉLIX VALDÉS
DIPUTADO NACIONAL

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El brote del COVID-19 altera nuestras prioridades y debemos repensarnos en comunidad. Nadie se realiza en una sociedad que no se realiza. Sin dudas, es momento profundizar e incentivar los lazos y acciones solidarias. Es la única forma de salir todas y todos juntos adelante.

En esta línea, es imprescindible concientizar, incentivar y promover la importancia de la donación de plasma de pacientes recuperados de SARS-CoV-2 para salvar vidas, que, hasta el momento, es el tratamiento que expone mayores mejoras concretas en los pacientes.

El presente proyecto tiene como finalidad la promoción de la donación de plasma de pacientes recuperados del SARS-CoV-2, otorgando como beneficio tributario, a la persona donante, un descuento del 35% por tres meses en las facturas de los servicios esenciales de luz, gas y agua. También establece la obligación de implementar campañas nacionales de concientización y promoción de la donación de plasma, con el objeto de resaltar la importancia del procedimiento.

Las personas recuperadas de COVID-19 poseen en el plasma de su sangre anticuerpos que pueden beneficiar a quienes están atravesando la enfermedad. Cada donación tiene la potencialidad de ayudar hasta cuatro personas, proporcionando anticuerpos que el paciente enfermo no pudo generar. Se requieren para ello los mismos requisitos que para donar sangre y la extracción puede realizarse en más de una oportunidad. Es fundamental lograr una gran cantidad de donantes debido al creciente número de contagiados que se suman día a día.

No sólo en nuestro país, sino en el mundo, se comprobó que un importante porcentaje de pacientes enfermos de COVID-19 han mejorado su cuadro clínico luego de haber recibido plasma de parte de los pacientes recuperados. Ante la falta de una vacuna, debemos promover las acciones que arrojan resultados favorables.

En el trágico contexto que estamos atravesando, donar plasma es un acto de solidaridad que debe ser reconocido e incentivado en aras de poder cumplir el supremo objetivo de salvar la mayor cantidad de vidas posibles.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.

EDUARDO FÉLIX VALDÉS
DIPUTADO NACIONAL